

2020000066

**ACUERDOS DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL 3 DE DICIEMBRE DE 2020**

**2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE
URBANISMO, ACTIVIDADES Y MOVILIDAD FUNCIONAL PARA
CONCESION LICENCIA DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE
BAR EN C/ ALCORCON N° 10 (EXPTE: 05/2020-APL).**

“En relación con solicitud de licencia de licencia de Instalación y Funcionamiento de la actividad de BAR, en C/ ALCORCON N° 10, formulada por D. MANUEL SORIANO SUAREZ, con fecha 19 de febrero de 2020, Exp. 05/20-APL y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y la TSAE de Actividades, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder la Licencia de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO para BAR, en C/ ALCORCON N° 10, a favor de D. MANUEL SORIANO SUAREZ, quedando obligado el titular a mantener siempre en perfecto funcionamiento todas las medidas correctoras y al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

SEGUNDO. - Los DATOS que debe contener el Cartel Identificativo a exhibir por los titulares de la actividad, a tenor del informe técnico son los siguientes:

- Calificación: Hostelería y Restauración.
- Actividad: Bar. . Aforo del local: 40 Personas.
- Horario: 6:00 h. a 2:00 h. (1) Horario máximo:

Entre el cierre del local y la subsiguiente apertura permanecerá cerrado seis horas como mínimo.

TERCERO. - No podrá desarrollarse en el local actividad distinta de la que consta en la licencia concedida, debiendo someterse cualquier cambio de actividad a la autorización oportuna o mecanismo de comunicación necesario.

CUARTO. - Así mismo no se podrán efectuar reformas, ni ampliaciones en la actividad objeto de la licencia, sin antes haber obtenido la autorización oportuna o cumplido el mecanismo de comunicación necesario.

QUINTO. - En caso de no cumplirse los condicionantes que se establecen en el otorgamiento de la presente licencia, se iniciaría el expediente sancionador oportuno previo al cierre de la actividad, por no ajustarse la actividad que se desarrolla a la licencia concedida.

SEXTO. - Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente. En Parla a 26 de noviembre de 2020. CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL”.

Se aprueba por unanimidad.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

CONFORMIDAD CON EL INFORME DEL DIRECTOR DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DIVERSAS ZONAS VERDES Y MEDIANAS DE PARLA ESTE”. EXP. 18/19

“En relación con el expediente 18/19 sobre CONTRATO DE OBRAS “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DIVERSAS ZONAS VERDES Y MEDIANAS DE PARLA ESTE”. EXP. 18/19, el Director de la Obra ha emitido un informe en el que considera oportuno ampliar el número de algunas unidades debiendo ser considerada la ampliación como exceso de medición a los efectos del artículo 242 LCSP.

El Director de la Obra pide la conformidad de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se adopta el siguiente ACUERDO:

“Prestar la conformidad al informe del Director de la Obra CONTRATO DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO DIVERSAS ZONAS VERDES Y MEDIANAS DE PARLA ESTE”. EXP. 18/19, sobre exceso de medición”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

“Número de expediente: 102/2020/CONTGEN del Ayuntamiento de Parla.

Título: Servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva de Ayuntamiento de Parla (Madrid)

Indicar lote: Lote n.º 6. Madrid – Castilla-La Mancha.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por parte de la Central de Contratación de la FEMP

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Parla se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Vista la memoria justificativa elaborada y suscrita por el Tesorero Municipal con fecha 4 de noviembre de 2020 que consta en el expediente, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva de los ingresos de naturaleza pública competencia de esta Entidad Local.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva, mediante un Acuerdo Marco con 6 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de

Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 19 de febrero de 2018. Dicho Acuerdo marco se ha adjudicado para el lote nº 6 a la empresa Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A., con fecha de 3 de julio de 2018, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 27 de julio de 2018.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses, más una posible prórroga de 12 meses más.

Con fecha 26 de junio de 2020 se formalizó la prórroga del Acuerdo Marco entre la FEMP y la empresa Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A. hasta el 27 de julio de 2021, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

5. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá los servicios de asistencia y colaboración para la gestión de la recaudación ejecutiva de los ingresos de naturaleza pública de competencia de la Entidad Local.

7. Que, de acuerdo con el artículo 198 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (“TRLCSP”), esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Contrato basado con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por el porcentaje de los tributos efectivamente recaudados, cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por esta Entidad Local conforme a su respectiva oferta.

Garantías: No se exige, en base a que la empresa adjudicataria ya ha prestado la garantía prevista en el artículo 14 del pliego de cláusulas administrativas que rige la

celebración del acuerdo marco para la contratación de servicios de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por la central de contratación de la FEMP.

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser comunicada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria. En todo caso, el

Contrato basado deberá formalizarse.

Dicha comunicación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá, la resolución de adjudicación y el Contrato formalizado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por parte de la Central de Contratación de la FEMP, y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Parla según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. - La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”). Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de recaudación y disposiciones concordantes.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa que la desarrolla.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

TERCERO. - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Parla es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - Iniciar el procedimiento de licitación y simultáneamente proponer a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla adjudicar el Contrato basado para el servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Parla a la empresa COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A., única adjudicataria del Lote nº 6 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por parte de la Central de Contratación de la FEMP, con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. - Nombrar Técnico responsable del contrato a D. Alberto Martín Cabra y por ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo, quien designe este Concejal Delegado.

TERCERO. - Comunicar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación y dar por iniciado el plazo para interponer recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. - Formalizar el contrato una vez finalice el plazo para la interposición de recurso, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad